AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Extracto número 144783 del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, por la que se modifica la convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas en situación de emergencia social, años 2023/2024, así como aprobación de la adenda que regula el programa extraordinario.

BDNS (Identif.): 674205.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674205

Y en la web municipal: http://www.mairenadelaljarafe.es/es/

Punto 1: Modificaciones de una serie de puntos en la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas en situación de emergencia social año 2023/2024.

— En el punto B. Concepto y cuantía de las ayudas.

En el punto 1. *Alimentación.*

Donde dice:

1. Alimentación: incluye alimentos de primera necesidad. La temporalización de estas ayudas es de hasta un máximo de 9 meses en un año (natural), pudiendo ser consecutivos o no. La cuantía se establecerá según número de miembros de la unidad familiar y número de menores.

Debe decir:

1. Alimentación: incluye alimentos de primera necesidad. La temporalización de estas ayudas es de hasta un máximo de 12 meses en un año (natural), pudiendo ser consecutivos o no. La cuantía se establecerá según número de miembros de la unidad familiar y número de menores.

En el punto 2. *Gastos relacionados con la vivienda: (suministros luz y gas).*

Donde dice:

La fecha límite que deben tener las facturas que se aportan en los expedientes para este tipo de ayudas es la siguiente:

- En facturas sin pagar no se estipula límite.
- En facturas pagadas: se podrán pagar facturas que hayan sido abonadas por el solicitante hasta cuatro meses antes de la fecha de la entrevista con el/la profesional de referencia.

Debe decir:

La fecha límite que deben tener las facturas que se aportan en los expedientes para este tipo de ayudas es la siguiente:

- En facturas sin pagar no se estipula límite.
- En facturas pagadas: se podrán pagar facturas que hayan sido abonadas por el solicitante hasta seis meses antes de la fecha de la entrevista con el/la profesional de referencia con independencia del número de facturas que sean mientras no se supere la cantidad anual máxima establecida según el número de miembros de la unidad familiar.

En el punto 10. Prótesis, órtesis, lentes correctoras y tratamiento bucodental.

Donde dice:

En el caso de lentes correctoras se contempla que el presupuesto incluya otros conceptos, como por ejemplo la cobertura de un seguro.

Se estipula un máximo por cada ayuda de 1.000 euros, tanto en caso de adulto como de menores.

Debe decir:

En el caso de prótesis, órtesis y lentes correctoras se contempla que el presupuesto incluya otros conceptos, como por ejemplo la cobertura de un seguro.

Se estipula un máximo por cada ayuda de 2.500 euros, tanto en caso de adulto como de menores.

En el punto 11. *Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente.*

Donde dice:

La cuantía de la ayuda será de hasta un máximo de 1.000 euros por unidad familiar.

Debe decir:

La cuantía de la ayuda será de hasta un máximo de 2.000 euros por unidad familiar.

— En el punto D. *Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.*

En el punto 1. K)

Donde dice:

k) No estar de alta como trabajador/a en los planes de empleo municipales.

Debe decir:

k) No estar de alta como trabajador/a en los planes de empleo municipales, con la excepción de que se esté valorando una ayuda que sirva para contribuir a la prevención de la pérdida de la vivienda habitual, a valoración técnica por parte de su profesional de referencia.

En el punto 1. m)

Donde dice:

No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los siguientes limites: …

Debe decir:

No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad familiar superiores a los siguientes limites: …

(esto ha sido un error material, puesto que desde el principio se entiende como unidad familiar)

Se elimina la nomenclatura n) ya que el baremo económico corresponde al punto m)

Y se incluye el siguiente texto:

1.— Se considera renta exenta para la persona obligada al abono, la pensión compensatoria que deba ser satisfecha de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Código Civil, siempre que se haya producido el abono de la misma.

2.— Se considera renta exenta para la persona obligada al abono, la pensión de alimentos en favor de los hijos que deba ser satisfecha de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Código Civil, siempre que se haya producido el pago de la misma.

Asimismo, en la unidad familiar que debe recibir la pensión por alimentos o compensatoria, será exenta cuando no se hubiera producido el abono por la persona obligada al pago, siempre que se hayan iniciado los trámites judiciales referente al impago de la pensión.

En los casos de unidades familiares en situación de separación/divorcio con custodia compartida con respecto a los/as hijos/as en común, en el baremo de límites de ingresos para acceder a las ayudas, se restará 0,075 veces el IPREM por cada menor que está en situación de custodia compartida. Pudiendo ambos progenitores ser beneficiarios de las ayudas si reúnen los requisitos de la convocatoria por separado.

— En el punto E. *Obligaciones de la persona beneficiaria.*

En el punto d.

Donde dice:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que le fue concedida, debiendo presentar, en todo caso, justificante del gasto en un plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde que le fue abonada la ayuda.

Debe decir:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que le fue concedida, debiendo presentar, en todo caso, justificante del gasto en un plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde que le fue abonada la ayuda. En los casos de tratamiento odontológico, tratamiento psicológico, etc. se podrá ampliar este plazo en función de las necesidades de los mismos.

— En el punto G. *Iniciación del procedimiento.*

En el punto 1. *Iniciación.*

Donde dice:

La solicitud y la documentación requerida por el/la trabajador/a social se presentarán en el acto de la entrevista o posteriormente en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva n.º 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#

Debe decir:

La solicitud y la documentación requerida por el/la trabajador/a social se presentarán en el acto de la entrevista o posteriormente en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva n.º 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n, en c/ Barcelona s/n o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#

En el punto 4.2 *Documentación específica.*

Donde dice:

Ayudas de prótesis, órtesis, lentes correctoras y tratamiento bucodental.

Tres presupuestos de establecimientos diferentes a nombre del/la solicitante. En caso de ser una entidad sin ánimo de lucro (fundaciones, etc.) solo se presentará un presupuesto.

En caso de que el/la beneficiario/a sea un/a menor solo se requerirá un presupuesto.

Debe decir:

Ayudas de prótesis, órtesis, lentes correctoras y tratamiento bucodental.

Un presupuesto del establecimiento donde se vaya a adquirir el producto o se vaya a realizar el tratamiento.

— En el punto H. *Instrucción y resolución del procedimiento. notificación de la resolución.*

En el punto 3. *El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha.*

Donde dice:

Transcurrido el plazo máximo de 3 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 apartado 1 del mismo texto legal, sin perjuicio de la obligación legal de la administración de resolver de manera expresa.

Debe decir:

Transcurrido el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 apartado 1 del mismo texto legal, sin perjuicio de la obligación legal de la administración de resolver de manera expresa.

— En el punto Ñ *Justificación. Plazo de rendición de la justificación.*

En el punto 2. *Plazo de rendición de la justificación.*

Donde dice:

La entrega de la documentación justificativa de haber efectuado el gasto de acuerdo al concepto o conceptos subvencionados se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva n.º 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#

Página 85 de un total de 137
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-248026
Nº 248 - jueves 26 de octubre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Debe decir:

La entrega de la documentación justificativa de haber efectuado el gasto de acuerdo al concepto o conceptos subvencionados se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en c/ Nueva n.º 21, en el Centro Sociocultural Los Alcores en c/ San Isidro Labrador s/n, en c/ Barcelona s/n o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede#

Las demás disposiciones contenidas en los términos de la convocatoria continúan sin modificación alguna.

Punto 2: Publicación de la adenda que se recoge a continuación, que regula de modo específico las subvenciones del Programa Extraordinario de Gestión Municipal, las cuales se enmarcan en el Programa de Extraordinario de Gestión Municipal, las cuales de enmarcan en el Programa de Emergencia Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2023 de la Diputación Provincial de Sevilla. (Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social 2023, PEMES):

«Adenda de la convocatoria de subvenciones del programa extraordinario de gestión municipal año 2023/24»

Primero. *Beneficiarios.*

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las personas y familias empadronadas y residentes en la ciudad de Mairena del Aljarafe desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente Convocatoria hasta el 13 de diciembre de 2024, (siempre que exista consignación presupuestaria para ello, y sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Sevilla prorrogue el plazo de ejecución), que por presentar carencias contrastadas de tipo económico, muestran serias dificultades para cubrir sus necesidades básicas, creando a través de las prestaciones económicas instrumentos de apoyo, complementarios a la intervención social de los/as profesionales de los programas y servicios habilitados al efecto del Área de Servicios Sociales.

Las ayudas de emergencia social tendrán siempre un carácter individualizado (destinadas a personas o familias), temporal, puntual, finalista y coyuntural.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los servicios sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de esta Convocatoria son la concesión de ayudas destinadas al otorgamiento de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos residentes y empadronados en Mairena del Aljarafe, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el Plan Provincial: «Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social». Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o juntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

En lo no contemplado en estas Bases, podemos tener en cuenta lo señalado en cuanto a (definición, destinatarios, tipología y naturaleza de las ayudas, requisitos y criterios para la prestación, cuantía de las ayudas y aportación municipal, procedimiento y régimen de incompatibilidades y denegación) en la regulación específica de las Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 20/23, Anexo 3.1 «Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas y/o Urgencia Social» de la Diputación Provincial de Sevilla que se recogen como anexo 5.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria del programa Extraordinario de Gestión Municipal año 2023/24 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021.

http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/mairenadelaljarafe/es/transparencia/galleries/IND-83/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE SUBVENCIONES.pdf

Cuarto. *Cuantía total máxima convocada.*

El importe total destinado a estas subvenciones es de 81.993,84 €, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 008/23115/48010.

Quinto. *Subvención e importe de las Ayudas.*

Las cuantías estarán determinadas por el número de miembros que constituya la unidad familiar.

Concepto de las ayudas:

1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

— Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

2.1. Deudasdehipoteca,préstamooalquilerquesirvaparaprevenirlapérdidadelamisma.

2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en sudomicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

2.4. Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

Página 86 de un total de 137
Página 3 de 4
CVE: BOP-SE-2023-248026
Nº 248 - jueves 26 de octubre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

3.3. Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, gas, agua, alimentación, escolares, sepelio, etc.

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que, con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9 de las normas reguladoras de las Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social incluidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el Plan Provincial: «Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social». Estas ayudas son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o juntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

En lo no contemplado en estas Bases, podemos tener en cuenta lo señalado en cuanto a (definición, destinatarios, tipología y naturaleza de las ayudas, requisitos y criterios para la prestación, cuantía de las ayudas y aportación municipal, procedimiento y régimen de incompatibilidades y denegación) en la regulación específica de las Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 20/23, Anexo 3.1 «Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas y/o Urgencia Social» de la Diputación Provincial de Sevilla que se recogen como anexo 5.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

Las ayudas citadas anteriormente son compatibles entre sí, es decir que una misma unidad familiar puede simultanear distintos tipos de ayudas.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletíon Oficial» de la provincia hasta el 13 de diciembre de 2024, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en el apartado C.1) y sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Sevilla prorrogue el plazo de la Convocatoria.

Se admitirán solicitudes urgentes siempre que estén dentro del plazo de ejecución y cuya tramitación permita realizar resolución de concesión dentro del plazo de la Convocatoria, o dentro del plazo de ampliación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, en su caso.

En Mairena del Aljarafe a 24 de octubre de 2023.—La Concejala-Delegada del Área de Compromiso Social y Diversidad, María Isabel Moreno Herrera.